

DECRETO

Expediente nº: 18339/2024

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Subvenciones por Concurrencia Competitiva

En virtud de las atribuciones conferidas por decreto de Alcaldía n.º 7895 de 22/06/2023.

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Visto el informe del T.A.G. de las Áreas de Educación, Empleo y Deportes del Ayuntamiento, de fecha 14/02/2025, con Cód. Validación: AYHAP5LZ5C26KJJNW5M6GTZCN, del siguiente literal:

“Francisco Javier Santos Guzmán, T.A.G. de las Áreas de Educación, Empleo y Deportes del Ayuntamiento de Torremolinos en relación con el asunto arriba indicado y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 172 el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones (en adelante ROF), aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES

El expediente objeto de informe incluye:

- Providencia dictada por el Sr. Concejal Delegado de Deportes, de fecha 12/02/2025, declarando el inicio del expediente para la convocatoria de subvención en materia de deporte.
- Documento RC con n.º de documento **12025000007218**, en la aplicación presupuestaria 32010/48000, por importe de 43.500 euros.
- Texto del **BORRADOR DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE DEPORTE, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DESTINADAS A PERSONAS FÍSICAS DEPORTISTAS NO PROFESIONALES Y A ENTIDADES DEPORTIVAS LOCALES O FEDERACIONES, CON LA FINALIDAD DE APOYAR SU PARTICIPACIÓN EN COMPETICIONES OFICIALES O REALIZACIÓN DE EVENTOS DEPORTIVOS EN TORREMOLINOS**, de fecha 12/02/2025, con Cód. Validación: 6W276ASR3MRPRL9TLRNYCT75T.

NORMATIVA APLICABLE



- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- Ley 39/2015 de 1 de Octubre de Procedimiento Administrativo Común de Administraciones Públicas.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38 /2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.
- Presupuesto General del Ayuntamiento de Torremolinos para el ejercicio 2025, aprobado definitivamente en el Pleno extraordinario de 14 de enero de 2025 (BOPMA n.º 14, 22/01/2025).
- Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torremolinos, aprobado por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 23 de octubre de 2020.
- Ordenanza General Reguladora de Ayudas y Subvenciones. (nº 65), modificada en sesión plenaria de fecha 13 de septiembre de 2024 publicada en el BOP Málaga n.º 249, de 30 de diciembre de 2024.
- Bases de Ejecución del Presupuesto 2025 del Ayuntamiento de Torremolinos.

De conformidad a la asignación de funciones realizada mediante Decreto n.º 12024-6293, de fecha 14 de mayo de 2024, y a lo previsto en el artículo 172 del ROF, de 28 de noviembre, se emite el presente,

INFORME

Primero.- Objeto de la Subvención. Actividades subvencionables.

El objeto de la convocatoria cumple con la relación de actividades subvencionables previstas en el art. 7 d) de la Ordenanza municipal nº 65 Reguladora de las Ayudas y Subvenciones, en el que se dispone que *las subvenciones de promoción del deporte se dirigen a personas físicas*

deportistas y entidades deportivas del municipio con la finalidad de promover la participación en competiciones y manifestaciones deportivas oficiales colaborando en el mantenimiento de deportistas y equipos del municipio que participen en los mismos. Asimismo, se promueve la realización de actos, actividades o eventos deportivos por las entidades deportivas del municipio en el término municipal de Torremolinos.



Se corresponde con la Línea 24.- Fomento del Deporte del Plan Estratégico de subvenciones modificado mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, adoptado en sesión ordinaria celebrada el 6 de octubre de 2022, en la que se recogen como objetos: *Participación en competiciones deportivas oficiales. Su objetivo específico es promover la participación en competiciones y manifestaciones deportivas oficiales colaborando en el mantenimiento de equipos y deportistas del municipio que participen en los mismos mediante la concesión de subvenciones para su aplicación a los gastos de traslado, transporte, alojamiento, manutención, abono de fichas federativas, adquisición de material y equipamiento, etc. en los que incurran con motivo de dicha participación.*

No obstante, en la convocatoria de subvenciones se amplía los beneficiarios previstos en las bases reguladoras y en el PES, por lo que se aconseja la modificación de la citada normativa.

Segundo.- Bases Reguladoras.

Por lo que se refiere al contenido de las bases reguladoras de la subvención es preciso recordar que su redacción y aprobación es obligatoria con carácter previo al otorgamiento de la subvención –según el artículo 9.2 de la LGS las cuales se deberán publicar en el boletín oficial correspondiente (art. 9.3 LGS).

Por su parte, sobre las bases reguladoras de subvenciones de las corporaciones locales, el artículo 17.2 de la LGS señala que se deberán en el marco de las bases de ejecución del presupuesto, o a través de una ordenanza general de subvenciones o mediante una ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones.

Dichas Bases Reguladoras fueron aprobadas a través de la Ordenanza General Reguladora de Ayudas y Subvenciones. (nº 65), modificada en sesión plenaria de fecha 13 de septiembre de 2024 publicada en el BOP Málaga n.º 249, de 30 de diciembre de 2024.

Tercero.- Control y Fiscalización.

El presente expediente genera gasto por lo que se debe someter a fiscalización de la Intervención General Municipal. Existe documento justificativo de la retención de crédito (nº. 12025000007218) que certifica “Que para la aplicación que figura en este documento existe saldo de crédito disponible, quedando retenido el importe de 43.500 €”.

La aplicación presupuestaria que figura en el documento es 34100/48000 (Deportes. Trnsf. A familias e Instituc. Sin ánimo de lucro) del presupuesto de este Ayuntamiento 2025.

Cuarto.- Procedimiento.

*El procedimiento de concesión será el de **concurrentia competitiva**.*

Quinto.- Competencia para la convocatoria y concesión.



Respecto al órgano competente en las diferentes fases del procedimiento el art. 10.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece que *“la competencia para conceder subvenciones en las corporaciones locales corresponde a los órganos que tengan atribuidas tales funciones en la legislación de régimen local”*.

Al respecto, indicar que la convocatoria y el acto de otorgamiento en la medida que la eficacia de cada uno de ellos está limitada al ejercicio 2025, y está vinculado al principio de anualidad presupuestaria, y se agotan con su cumplimiento, se considera que son de competencia del Alcalde en base al artículo 21.1 f) y s) de la Ley de Bases de Régimen Local.

Según lo dispuesto en el Art. 6 de la Ordenanza n.º. 65 General reguladora de Ayudas y Subvenciones, el órgano competente para la concesión de subvenciones es el Alcalde **o persona en quien delegue**.

En este sentido, el Decreto de alcaldía n.º. 2023-7895, de 22/06/2023 de Organización Municipal delega *“... la gestión y dirección organizativa y funcional de la Concejalía, Área o Servicio, así como la firma de cuantos documentos (propuestas de acuerdos, certificados, contratos menores, convenios, autorizaciones y demás documentación análoga) sean necesarios en relación a los cometidos y funciones de cada una de ellas, con inclusión de dictar actos administrativos resolutorios”* y concretamente en materia de subvenciones le corresponden a los concejales delegados:

- *Aprobación de la convocatoria: Autorización del gasto (fase A)*
- *Concesión de la subvención: disposición del gasto (fase D)*

Sexto.- Justificación de la ayuda.

Se detalla suficientemente la forma de justificación de la subvención según lo expuesto en el art. 24 de la vigente ordenanza y se detallan los gastos objeto de subvención.

Séptimo.- Publicidad.

La publicidad de esta convocatoria se efectuará mediante la **Base de Datos Nacional de Subvenciones** la cual dará traslado al **Boletín Oficial de la Provincia de Málaga**.

A tenor del contenido en el art. 9.3 de la Ley General de Subvenciones literalmente expone *Las bases reguladoras de cada tipo de subvención se publicarán en el “Boletín Oficial del Estado” o en el diario oficial correspondiente.*

Deberá darse cumplimiento a la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Publica de Andalucía.



Por todo cuanto se ha expuesto y fundamentado legalmente, se **informa favorablemente** la aprobación de la convocatoria de subvenciones en materia de deporte, con la salvedad realizada en el punto primero sobre los beneficiarios de la subvención.

Es cuanto tengo el honor de informar según mi leal saber y entender, sin perjuicio que el órgano competente bajo su superior criterio decida lo que considere oportuno.”

Vista la propuesta de resolución PR/2025/1406 de 14 de febrero de 2025 fiscalizada favorablemente con fecha de 18 de febrero de 2025.

Por la presente, conforme a las normas aplicadas y a la Propuesta de Resolución, en uso de las atribuciones que tengo legalmente conferidas, EL CONCEJAL DELEGADO DE DEPORTES.

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Aprobar la convocatoria para el otorgamiento de subvenciones en materia de Deportes, en los siguientes términos:

“CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE DEPORTE, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DESTINADAS A PERSONAS FÍSICAS DEPORTISTAS NO PROFESIONALES Y A ENTIDADES DEPORTIVAS LOCALES O FEDERACIONES, CON LA FINALIDAD DE APOYAR SU PARTICIPACIÓN EN COMPETICIONES OFICIALES O REALIZACIÓN DE EVENTOS DEPORTIVOS EN TORREMOLINOS.

El Ayuntamiento de Torremolinos, consciente de la importancia del deporte para la salud de las personas ha elaborado esta convocatoria de subvenciones de fomento del deporte entre los vecinos y clubes deportivos de Torremolinos, en el marco de las bases reguladoras de ayudas y subvenciones aprobadas a través de la Ordenanza n.º 65 General Reguladora de Ayudas y Subvenciones, cuyo texto integro, tras la modificación de su texto originario aprobada en el Pleno de 16 de septiembre de 2024, se encuentra publicado en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 249, de fecha 30/12/2024.

1º.- Objeto, condiciones y finalidad de la subvención.

Las subvenciones de promoción del deporte se dirigen a personas físicas deportistas y entidades deportivas del municipio con la finalidad de promover la participación en competiciones y manifestaciones deportivas oficiales colaborando en el mantenimiento de deportistas y equipos del municipio que participen en los mismos, asimismo, se promueve la realización de actos, actividades o eventos deportivos por las entidades deportivas del municipio en el término municipal de Torremolinos.



La finalidad de la presente convocatoria será ayudar con los gastos soportados por los deportistas y clubes deportivos para la participación en competiciones deportivas oficiales o realización de actividades o eventos en el municipio de Torremolinos por entidades deportivas.

2º.- Créditos presupuestarios y cuantía total máxima.

El importe máximo de esta subvención, (43.500 €) CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS EUROS, se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 34100/48000 del vigente presupuesto.

Encontrándose recogida dentro de la línea n.º 24 del Plan Estratégico de Subvenciones (PES) aprobado en virtud de Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 23 de octubre de 2020 y modificado mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de 06 de octubre de 2022.

Además del crédito máximo disponible para esta convocatoria, excepcionalmente se podrá contar con una cuantía adicional de 43.500 €, cuya aplicación a la concesión no requerirá una nueva convocatoria, cuantía que podría incorporarse a la cuantía máxima indicada con anterioridad a que se dicte la resolución de concesión, como consecuencia de un aumento de los créditos en los términos dispuestos en el artículo 58.2 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

3º.- Procedimiento de concesión.

El procedimiento de concesión de la subvención se inicia de oficio con la presente convocatoria, y se tramitará y resolverá en régimen de concurrencia competitiva de conformidad con el procedimiento establecido en la Ordenanza n.º 65 General Reguladora de Ayudas y Subvenciones, con las especialidades previstas en esta convocatoria.

4º.- Requisitos que deben cumplir las personas y entidades solicitantes para la obtención de la subvención.

1. Podrán solicitar las subvenciones objeto de la presente convocatoria las personas físicas deportistas no profesionales y las entidades deportivas de Torremolinos o Federaciones deportivas, que reúnan todos los requisitos que se relacionan a continuación:

- Personas físicas deportistas no profesionales:

1.1. Estar federado/a en la modalidad o modalidades deportivas correspondiente/s que se encuentre/n registrada/s en el Consejo Superior de Deportes.



1.2. Participar, en la temporada deportiva a que se refieren las presentes Bases, en una competición oficial organizada por la Federación deportiva andaluza, española, internacional y/o competición reconocida por el Consejo Superior de Deportes.

1.3. Encontrarse empadronado/a en Torremolinos.

- Entidades deportivas:

1.1. Estar inscritas en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas (RAED).

1.2. Tener su sede o domicilio social en Torremolinos.

1.3. Contemplar dentro de su actividad, una o varias de las modalidades deportivas cuyas federaciones deportivas estén registradas en el Consejo Superior de Deportes.

1.4. Participar, en la temporada deportiva a que se refieren la presente Convocatoria, en una competición oficial organizada por la Federación deportiva andaluza, española, internacional y/o competición reconocida por el Consejo Superior de Deportes.

- Federaciones Deportivas:

1.1. Estar inscritas en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas (RAED).

1.2. Federaciones Deportivas Españolas reconocidas por el Consejo Superior de Deportes.

1.3. Haber promovido un evento deportivo, correspondiente a su disciplina deportiva, en el término municipal, autorizado por el Ayuntamiento de Torremolinos.

2. Los requisitos señalados en el apartado anterior, deberán mantenerse todo el periodo de ejecución del gasto subvencionable.

3. No se podrá obtener la condición de persona o entidad beneficiaria cuando concurra alguna de las circunstancias siguientes:

a) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarada insolvente en cualquier procedimiento, hallarse declarada en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujeta a intervención judicial o haber sido inhabilitada conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

b) Haber dado lugar, por causa de la que hubiese sido declarada culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

c) Estar incursas las personas administradoras de las sociedades mercantiles o quienes ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la



Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, de la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de declaración de Actividades, Bienes, Intereses y retribuciones de Altos Cargos y otros Cargos Públicos, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5 /1985, de 19 de junio, del régimen electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa andaluza que regule estas materias.

d) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

e) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

f) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones. Se considerará que se encuentra al corriente cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado su suspensión con ocasión de la impugnación de la correspondiente resolución de reintegro.

g) Haber sido sancionada mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la Ley 38/2003, de 17 de noviembre u otras leyes que así lo establezcan.

h) Tener deudas en periodo ejecutivo de cualquier ingreso de derecho Público del Ayuntamiento de Torremolinos.

i) Haber sido sancionada o condenada por resolución administrativa firme o sentencia judicial firme por alentar o tolerar prácticas laborales consideradas discriminatorias por la legislación vigente.

j) En el supuesto de asociaciones, estar incurso en alguna de las prohibiciones mencionadas en el artículo 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

k) En el supuesto de fundaciones, no haber cumplido con las obligaciones sobre la adaptación de los estatutos de la fundación y presentación en el registro de Fundaciones de Andalucía, conforme a lo que se establece en la disposición transitoria primera de la Ley 10 /2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

5º.- Cuantía de las subvenciones y gastos subvencionables.

1. La cuantía máxima de la subvención a otorgar a cada persona física deportista será de 2.000 euros y a entidades deportivas y federaciones deportivas será de 10.000 euros. La forma de concretar la cuantía de la subvención será mediante prorrateo con ponderación de



puntos. Se establece un sistema de puntuación objetivo para la valoración de las solicitudes basado en las variables determinadas en el punto octavo.

2. Se procederá al prorrateo entre las personas y entidades beneficiarias de la subvención, del importe global máximo destinado a las subvenciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.1 *in fine* de la LGS en función de la proporción que le corresponde a la persona y entidad deportiva según la valoración por puntos obtenida entre los beneficiarios de la subvención. Si queda una cantidad sobrante tras el reparto, se realizarán sucesivas redistribuciones de la misma forma descrita hasta la distribución total del crédito.

3. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente, o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas, o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por la persona o entidad beneficiaria. En este sentido, para la financiación de eventos deportivos se tendrán en cuenta los ingresos producidos por las cuotas de inscripción o patrocinios privados.

4. Serán subvencionables los conceptos que se engloben dentro de la preparación y participación del deportista y de la entidad deportiva, a través de sus equipos y deportistas individuales, en competiciones oficiales de su especialidad/es deportivas. De esta forma, se consideran gastos subvencionables los siguientes:

- a) Inscripciones en competiciones oficiales.
- b) Desplazamiento, alojamiento y manutención de deportistas y equipo técnico imprescindible (entrenadores o entrenadoras, delegados o delegadas, fisioterapeutas y médicos o médicas).
- c) Pagos realizados por arbitrajes en competiciones oficiales.
- d) Alquiler de instalación (entrenamiento y/o competición).
- e) Servicios médicos.
- f) Otros directamente relacionados con los gastos derivados de la participación en competiciones oficiales o realización de los eventos.

Se podrán compensar todos los gastos subvencionables.

5. Las actividades subvencionables deberán haberse realizado en la **temporada deportiva 2023/2024**. La temporada deportiva abarcará doce meses naturales consecutivos comenzando en el mes de septiembre.

6. Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.



7. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

8. En ningún caso serán gastos subvencionables:

- a) Aquellos gastos derivados de salarios o compensaciones económicas de los deportistas individuales o de quienes integren el equipo o entidad deportiva.
 - b) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
 - c) Los intereses, recargos y sanciones deportivas, administrativas y penales.
 - d) Los gastos de procedimientos judiciales.
 - e) Material de publicidad y propaganda.
 - f) Gastos de relaciones públicas.
 - g) Compra de bienes destinados a la venta.
 - h) Protocolo, atenciones personales ni gastos de galas o celebraciones.
 - i) Cualquier otro no relacionado directamente con los gastos derivados de la participación en competiciones oficiales.
9. Los tributos son gastos subvencionables cuando la persona o entidad beneficiaria de la subvención los abone efectivamente.

En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

6º.- Solicitudes. Forma y plazo de presentación.

1. Las solicitudes se presentarán ajustándose al formulario **Anexo I** incorporado en la convocatoria, adjuntando la siguiente documentación:

- a) Copia del NIF de la persona o entidad solicitante y/o del DNI/NIE de la persona representante.
- b) En su caso, Título de representación.
- c) Certificado de titularidad de la cuenta bancaria de la persona o entidad beneficiaria.
- d) Documentación justificativa de los criterios de otorgamiento previstos en el punto 8º de la presente convocatoria.



- Certificado/s de la federación deportiva andaluza, española, internacional o liga nacional organizadora de la competición en el que se contemplen los datos de la competición contenidos en el punto octavo y se certifique la participación del/de la deportista o del/de el /los equipo/s de la entidad deportiva solicitante en la competición oficial.

- Certificado emitido por el secretario de la entidad deportiva con el visto bueno de su presidente sobre la realización de evento o actividad deportiva en el municipio de Torremolinos y número de participantes en el mismo, indicando el expediente del Ayuntamiento por el que se autorizó el evento deportivo.

e) Presupuesto desglosado en función de los diferentes conceptos subvencionables recogidos en el punto quinto.

En la solicitud se podrá consentir que el Ayuntamiento de Torremolinos pueda, a través del Servicio de Verificación y Consulta de Datos: Plataforma de Intermediación, acceder a los datos de carácter personal de la persona o entidad solicitante, tales como datos de identidad, de residencia, **de la TGSS, de la AEAT..., apareciendo en la solicitud el siguiente check:**

“CONSIENTO” que el Ayuntamiento de Torremolinos acceda a mis datos personales o de la entidad a la que represento a través de la Plataforma de Intermediación de datos.

Asimismo, el interesado no estará obligado a aportar documentación que ya se encuentra en poder de la administración, indicando el expediente en la que se aportó.

2. Las instancias se presentarán obligatoriamente en el Registro Electrónico General del Ayuntamiento de Torremolinos al que se puede acceder por la sede electrónica municipal <https://torremolinos.sedelectronica.es/info.0> en la que se habilitará el siguiente trámite: **solicitud de subvención para la promoción del deporte.**

3. El plazo para presentar las solicitudes será de 20 días desde el día siguiente a la publicación en el BOP de Málaga del extracto de resolución por la que se apruebe la convocatoria de la subvención para la promoción del deporte.

4. Con carácter general, cuando se trate de información o documentos que obren en poder del Ayuntamiento de Torremolinos, la persona o entidad solicitante podrá ejercer su derecho a no presentarlos, autorizando al órgano gestor para que los recabe de otra Área u órgano administrativo. Para ello deberá indicar el órgano al que fueron presentados o por el que fueron emitidos, la fecha de dicha presentación o emisión, y el procedimiento al que corresponden, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización de éste.

7º.- Subsanación de solicitudes.



1. Si en las solicitudes no se hubieran cumplimentado los extremos contenidos en el punto anterior, se requerirá de manera conjunta a las personas y entidades interesadas para que en el plazo de diez días procedan a la subsanación, con la indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidas de su solicitud de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68.1 de la LPAC, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 21 de la referida Ley.

2. Transcurrido el plazo para subsanar, se dictará resolución declarando el archivo de las solicitudes no subsanadas, y la inadmisión en los casos en que corresponda.

3. Los escritos mediante los que las personas o entidades interesadas efectúen la subsanación deberá presentarse, al igual que la solicitud, en el Registro Electrónico General del Ayuntamiento de Torremolinos.

8º.- Criterios objetivos para la concesión de la subvención.

Las solicitudes serán evaluadas de acuerdo con los siguientes criterios objetivos, y su ponderación, hasta un máximo de 60 puntos de valoración:

a) Logros y/o participación de deportistas individuales y/o equipos en competiciones oficiales en la temporada objeto de convocatoria (máximo 30 puntos).

Logro en el Campeonato de Andalucía oficial:

Puntos Campeón 3

Subcampeón 2

Tercer puesto 1

Logro en el Campeonato de España oficial:

Puntos Campeón 5

Subcampeón 4

Tercer puesto 3

Del 4º al 8º puesto 2

Participación 1

Logro en el Campeonato de Europa oficial:

Puntos Campeón 8



Subcampeón 6

Tercer puesto 5

Del 4º al 10º puesto 4

Participación 3

Logro en el Campeonato Mundial oficial:

Puntos Campeón 12

Subcampeón 10

Tercer puesto 8

Del 4º al 12º puesto 6

Participación 4

b) Por realización de actividades o eventos deportivos desarrollados en el término municipal de Torremolinos (máximo 15 puntos).

Otorgándose 5 puntos por cada actividad o evento organizado.

c) Numero de participantes en las actividades o eventos realizados en Torremolinos (máximo 15 puntos).

Otorgándose por cada actividad o evento:

1 punto hasta 50 participantes.

2 puntos desde 51 participantes hasta 100.

3 puntos desde 101 participantes hasta 200.

4 puntos desde 201 participantes hasta 400.

5 puntos más de 400 participantes.

9º.- Órganos competentes.

1. El órgano competente para la instrucción el procedimiento será, con la asistencia del personal de la Delegación municipal, la persona que desempeñe el puesto de T.A.G. en la Delegación de Deportes del Ayuntamiento de Torremolinos, a quien corresponderá la



evaluación previa de las solicitudes, el análisis de las alegaciones y documentación presentada y la propuesta de resolución provisional. La propuesta de resolución definitiva se formulará al órgano concedente por el órgano colegiado a través del órgano instructor.

Un órgano colegiado (Comisión de valoración) con la siguiente composición emitirá informe en el que se concrete el resultado de la evaluación de las solicitudes y formulará la propuesta de resolución definitiva al órgano concedente a través del órgano instructor:

- Presidencia:

D^a Susana Avisbal Madrid, Jefa del Servicio de Deportes

- Vocalías:

D. Javier Sánchez Gobernado, Jefe Sección de Deportes

D. Juan José Luque Rincón, Responsable de clubes locales, que actuará asimismo de Secretario, con voz y voto.

Suplentes, que podrán ejercer funciones de presidencia o secretaria:

D. Andrés Sánchez Páez

D. Álvaro Postigo González

D. Francisco Torrente Ruiz

2. El órgano competente para resolver será el Concejal Delegado de Deportes, de conformidad con la delegación realizada mediante Decreto n.º 2023-7895, de 22/06/2023.

10º.- Tramitación.

1. La evaluación comprenderá el análisis y valoración de las solicitudes de acuerdo con los criterios establecidos en el punto octavo. En este trámite, el órgano competente para realizar la evaluación previa podrá realizar cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales se efectuará la evaluación.

2. La Comisión de valoración deberá emitir un informe global de evaluación donde se contemple la relación de solicitudes que hayan conseguido un orden preferente tras aplicar a cada una de ellas los criterios objetivos. Asimismo, se indicará la suma de los importes propuestos para su concesión, que no podrá ser superior al crédito presupuestario previsto en la convocatoria.



3. El trámite de evaluación dará lugar a que el órgano instructor emita la propuesta provisional de resolución a la vista del expediente y de los informes del órgano colegiado.

4. La propuesta provisional de resolución contendrá:

a) La relación de personas y entidades interesadas que han obtenido la puntuación suficiente para tener la consideración de beneficiarias provisionales, por orden de puntuación y la cuantía de la subvención otorgable.

b) La relación de personas y entidades interesadas que no han obtenido la puntuación suficiente para tener la consideración de beneficiarias provisionales, por orden de puntuación. Tendrán la consideración de beneficiarias suplentes y se indicará la cuantía de la subvención otorgable para el supuesto de que acabaran resultando beneficiarias definitivas.

La propuesta de resolución provisional no crea derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente al Ayuntamiento mientras no se le haya notificado la resolución definitiva de la concesión.

5. El órgano instructor, tras haberse dictado la propuesta provisional de resolución, concederá un plazo de diez días para que, las personas y entidades beneficiarias provisionales y suplentes puedan alegar lo que estimen pertinente, en los términos que prevé el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6. La Comisión de valoración analizará las alegaciones presentadas durante el trámite de audiencia, comprobará la documentación aportada y formulará al órgano concedente a través del órgano instructor la propuesta de resolución definitiva, que no podrá superar la cuantía total máxima del crédito establecido en la correspondiente convocatoria.

La propuesta de resolución definitiva no crea derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente al Ayuntamiento mientras no se le haya notificado la resolución definitiva de la concesión.

11º.- Resolución.

1. La resolución del procedimiento será adoptada por el órgano competente con el siguiente contenido mínimo:

a) La indicación de las personas y entidades beneficiarias, de la actividad o situación que legitima la subvención.

b) La cuantía de la subvención y la partida presupuestaria del gasto. Cuando proceda, tanto el presupuesto subvencionado como el porcentaje de ayuda con respecto al presupuesto aceptado.



- c) La forma y secuencia del pago y los requisitos exigidos para su abono.
 - d) Las condiciones que, en su caso, se impongan a las personas y entidades beneficiarias.
 - e) El plazo y la forma de justificación por parte de las personas y entidades beneficiarias del cumplimiento de la finalidad para la que se concede la subvención y de la aplicación de los fondos recibidos, y del importe, procedencia y aplicación de otros fondos a las actividades subvencionadas, en el supuesto de que las mismas fueran financiadas también con fondos propios u otras subvenciones o recursos.
 - f) La indicación, en su caso, de que han sido desestimadas el resto de solicitudes.
 - g) Los términos en los que las personas y entidades beneficiarias deben suministrar información conforme a lo previsto en la normativa sobre transparencia. En aplicación de lo establecido en el artículo 4.3 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, las personas y entidades beneficiarias de subvenciones estarán obligadas a suministrar, en el plazo de quince días, toda la información necesaria que le sea requerida a fin de que el Ayuntamiento de Torremolinos pueda cumplir con sus obligaciones en materia de transparencia establecidas en el indicado texto legal. El incumplimiento de esta obligación supondrá la imposición de multas coercitivas de 100 a 1.000 euros, que será reiterada por periodos de quince días hasta el cumplimiento, sin que esta multa pueda exceder del 5% del importe de la subvención.
2. El plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento será de tres meses a partir del día siguiente al de finalización del plazo para la presentación de solicitudes. El vencimiento del plazo máximo sin que se hubiese dictado y publicado la resolución expresa, legitima a las personas o entidades interesadas para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.
3. La resolución pondrá fin al procedimiento y agotará la vía administrativa, pudiendo interponerse contra ella recurso contencioso-administrativo, en la forma y los plazos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa o, potestativamente, recurso de reposición en los términos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

12º.- Notificación y publicación.

1. Los actos que deban notificarse de forma conjunta a todas las personas o entidades interesadas y, en particular, los de requerimiento de subsanación, el trámite de audiencia y el de resolución del procedimiento, se publicarán en el tablón de anuncios y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Torremolinos <http://transparencia.torremolinos.es>



/subvenciones-y-ayudas-publicas/, en los términos del artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

Las publicaciones reguladas en el párrafo anterior que afecten a datos de las personas y entidades cuando por razón del objeto de la subvención puedan ser contrarias al respeto y salvaguarda del honor, la intimidad personal o familiar de las personas físicas en virtud de lo establecido en la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen, se limitarán a contener una somera indicación del contenido del acto y del lugar donde las personas interesadas podrán comparecer, en el plazo que se establezca, para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento.

2. Las notificaciones que deban cursarse personalmente se practicarán por medios electrónicos, enviando aviso al email indicado en la solicitud por la persona o entidad interesada.

13º.- Medidas de publicidad y transparencia pública sobre las subvenciones concedidas.

Con independencia de lo establecido en el artículo anterior, las subvenciones concedidas estarán sujetas a la publicación establecida:

a) En la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

b) En la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, y en Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, de acuerdo con lo establecido en su disposición final octava, así como en la normativa que desarrolle aquellas.

14º.- Forma y secuencia del pago.

1. El pago de la subvención se realizará previa justificación por el beneficiario de realización de la actividad o proyecto.

2. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre.

3. En caso de que el importe de la subvención se fije en un porcentaje sobre el presupuesto total, el importe definitivo de la subvención se liquidará aplicando al coste de la actividad efectivamente realizada por la entidad beneficiaria, conforme a la justificación presentada y aceptada, el porcentaje de financiación establecido en la resolución de concesión, sin que en ningún caso pueda sobrepasar su cuantía el importe autorizado en la citada resolución.



Siempre que se haya alcanzado el objetivo o finalidad perseguidos, si no se justificara debidamente el total de la actividad o la inversión subvencionada, deberá reducirse el importe de la subvención concedida aplicando el porcentaje de financiación sobre la cuantía correspondiente a los justificantes no presentados o no aceptados.

4. No podrá proponerse el pago de subvenciones a personas o entidades beneficiarias que no hayan justificado en tiempo y forma las subvenciones concedidas con anterioridad con cargo al mismo programa presupuestario por el Ayuntamiento de Torremolinos y sus entes dependientes.

5. El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que la persona o entidad solicitante haya indicado, previa acreditación de su titularidad.

15º.- Justificación de la subvención.

1. La justificación del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención, de la aplicación de los fondos percibidos, de las condiciones impuestas y de la consecución de la finalidad u objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención será realizada por la persona o entidad beneficiaria dentro del plazo de un mes desde la fecha de publicación de la resolución de concesión definitiva.

La justificación revestirá la forma de cuenta justificativa. La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio de la persona o entidad beneficiaria, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad de la persona declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención. En concreto, la cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto contendrá la siguiente documentación:

1º. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2º. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

- Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación de la persona o entidad acreedora y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.

- Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.



- Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

2. En el caso en que los justificantes sean facturas, para que estas tengan validez probatoria, deberán cumplir con los requisitos de las facturas y de los documentos sustitutivos establecidos en la normativa reguladora de las obligaciones de facturación.

3. Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

4. El importe de la documentación justificativa deberá corresponderse con el presupuesto aceptado de la actividad, aún en el caso de que la cuantía de la subvención concedida fuese inferior.

5. Se considerará efectivamente pagado el gasto, a efectos de su consideración como subvencionable, con la cesión del derecho de cobro de la subvención a favor de los acreedores por razón del gasto realizado o con la entrega a los mismos de un efecto mercantil, garantizado por una entidad financiera o compañía de seguros.”

ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA EL FOMENTO DEL DEPORTE

1. DATOS DE LA PERSONA O ENTIDAD SOLICITANTE Y DE LA REPRESENTANTE

Apellidos y Nombre/razón social/Denominación:	DNI/NIE/NIF:
Domicilio:	
Núcleo de Población: Provincia: País: Cod.Postal:	
Número de teléfono: Correo Electrónico:	
Apellidos y Nombre de la persona Representante:	
Domicilio:	
Núcleo de Población: Provincia: País: Cod.Postal:	
Número de teléfono: Correo electrónico:	

2. DOCUMENTACIÓN A APORTAR

COPIA NIF DE LA PERSONA O ENTIDAD SOLICITANTE
EN SU CASO, DNI/NIE PERSONA REPRESENTANTE Y TÍTULO DE





CERTIFICADO DE TITULARIDAD DE LA CUENTA BANCARIA DE LA PERSONA
O ENTIDAD BENEFICIARIA
DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DE LOS CRITERIOS DE OTORGAMIENTO
PREVISTOS EN EL PUNTO 8º DE LA CONVOCATORIA
PRESUPUESTO DESGLOSADO

“CONSIENTO” que el Ayuntamiento de Torremolinos acceda a mis datos personales o de la entidad a la que represento a través de la Plataforma de Intermediación de datos.

DECLARO bajo mi expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y que la solicitante:

- ☐ Cumple los requisitos exigidos en las Bases Reguladoras y la convocatoria para obtener la condición de beneficiaria.
- ☐ No ha solicitado ni obtenido subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionadas con esta solicitud.
- ☐ Se compromete a cumplir las obligaciones exigidas.
- ☐ Ha solicitado y/u obtenido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad relacionadas con esta solicitud, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

Solicitadas

Fecha/Año	Administración/Ente Público o privado, nacional o internacional	Importe	/Concepto

[illegible]



Fecha/Año	Administración/Ente Público o privado, nacional o internacional	Importe	/Concepto

DECLARO bajo mi exclusiva responsabilidad que son ciertos todos los datos reflejados en la presente solicitud, me **COMPROMETO** a cumplir las obligaciones exigidas por la normativa de aplicación y **SOLICITO** la concesión de la subvención referenciada *ut supra* por importe de

Fdo.:

DIRIGIDO AL SR. CONCEJAL DELEGADO DE DEPORTES



INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL (RGPD UE 2016/679 y L.O. 3/2018 PDPyGDD).

Responsable: Ayto Torremolinos C.I.F.:P2910300I, Pza. Blas Infante,1, 29620 Torremolinos, Tlf.: 952379400.

Finalidad: Tramitación de subvenciones convocadas por el Ayuntamiento.

Legitimación: Ejercicio competencias municipales o petición interesado.

Cesión de datos: con carácter general no se ceden datos, salvo obligación legal.

Derechos: Acceso, Rectificación, Supresión, Limitación, Portabilidad y Oposición.

Conservación de datos: Tiempo necesario para atender solicitud, petición o queja y el establecimiento por normativa de archivos y documentación.

Delegado de Protección de Datos: dpd@torremolinos.es.

Información adicional: si se ve vulnerado sus derechos puede dirigirse al Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía.

SEGUNDO.- Autorizar el gasto por importe de 43.500 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 34100/48000 del Presupuesto General del Ayuntamiento de Torremolinos para el ejercicio 2025.

TERCERO.- Publicar extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

En Torremolinos, fechado y firmado electrónicamente

EL CONCEJAL DELEGADO DE DEPORTES

P.D. (Decreto n.º 7895 de fecha 22/06/2023)

Fdo.: Miguel Ramón Alcaide García.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

